

SALLIQUELO, 28 DE MARZO DE 2.005

CONSIDERANDO:

Que el valor de las Tasas por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública no fue actualizada desde el año 1.994,

Que la variación de los precios en los insumos para la prestación de los servicios antes mencionado han sufrido en estos años una suba importante, hace necesario una readecuación de los valores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza Impositiva – Capítulo I –

- Artículo 5º) Por recolección de residuos, se cobrará por mes  
Categoría 1: Casa de Comercio, tiendas, hoteles, fondas, confiterías y clubes.....\$ 5,55  
Categoría 2: Comercios no especificados en categoría anterior.....\$ 4,85  
Categoría 3: Casas de familia.....\$ 2,39.-----
- Artículo 6º) Por el servicio de riego de calles se cobrará por mt. lineal de frente.....\$ 0,39.-----
- Artículo 7º) Por el servicio de barrido por mt lineal de frente y por mes.....\$ 0,36.-----
- Artículo 8º) Por la conservación de calles de tierra en planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá se cobrará por mt. lineal de frente y por mes.....\$ 0,15.-----
- Artículo 9º) Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por mt. lineal de frente y por mes.....\$ 0,10.-----
- Artículo 10º) Por conserv. de espacios públicos se cobrará por inmueble y por mes ....\$ 1,40.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1142/95.-**

  
RAUL M. GARCIA  
MAYOR CONTRIBUYENTE-

  
ERNESTO DUEDRA  
-CONCEJAL-

  
GLADYS N. HERNANDEZ  
-SECRETARIA-

  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-

